



***Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e  
Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina***

Adherida: C.G.T. – U.N.I. - Personería Gremial N° 633  
Virrey Liniers 351(1174) T.E. 4863-4377 Cdad. Autónoma de Bs.As.  
E-mail: [focesitraprofesionales@speedy.com.ar](mailto:focesitraprofesionales@speedy.com.ar)

Ciudad Aut. de Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

Cro. Secretario General

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Adicional Guardería

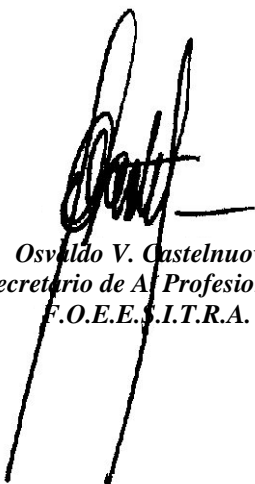
De nuestra consideración:

Por la presente le informamos que se ha acordado con TASA y las organizaciones que componemos la Mesa de Unidad Sindical un incremento del adicional Guardería.

El nuevo valor será \$ 608, y se liquidará a partir del mes de abril del corriente, donde se abonará el retroactivo del mes de marzo.

Se adjunta acta firmada

Sin más saludamos a usted atentamente.

  
*Osvaldo V. Castelnuovo*  
*Secretario de A. Profesionales*  
*F.O.E.E.S.I.T.R.A.*

  
*Daniel Rodríguez*  
*Secretario Adjunto*  
*F.O.E.E.S.I.T.R.A.*

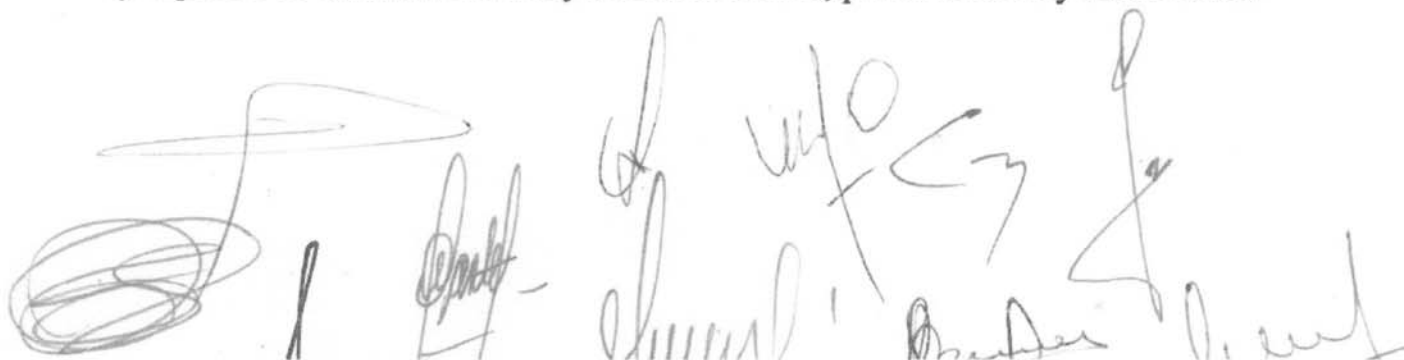
En la ciudad de Buenos Aires, a los 07 días del mes de marzo de 2012, se reúnen por una parte la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL), representada por los Sres. Ernesto ARROUGE y Osvaldo IADAROLA, la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LA TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Osvaldo CASTELNUOVO, la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET), representada por los Sres. Osvaldo SERRANO y Roberto TUCCI, la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (FOPSTTA), representada por José MAGNO y Eduardo GARCIA BEAUMONT y por la otra parte la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. representada por los Sres. Daniel DI FILIPPO, Hugo RE, Laura LONGARELA y Norberto CARLOTTO quienes manifiestan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan un incremento en el valor de la compensación convencional por "GUARDERIA" establecida en los convenios colectivos 201/92, 257/97 E, 547/03 E y demás convenios colectivos de trabajo pertenecientes a la FATEL. Dicho valor a partir del 01/03/2012 quedará fijado en el valor total mensual de \$ 608 (pesos seiscientos ocho).

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en el punto anterior, se procederá a modificar con cada organización sindical el artículo convencional referido al tema "Guarderías" establecido en los distintos convenios mencionados en el punto anterior.

Las Partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente Acuerdo.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación.

The image shows a series of handwritten signatures in black ink. From left to right, there are approximately six distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures appear to be those of the representatives mentioned in the text above, such as Ernesto Arrouge, Daniel Rodríguez, Daniel Di Filippo, Hugo Re, Laura Longarela, and Norberto Carlotto.